

SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE DESARENADO Y DE DESBASTE DE AIGÜES DE BARCELONA

Nº EXP.: AB/2022/190

Fecha: 13/12/2022

Nº	CONSULTA LICITADOR	RESPUESTA AIGÜES DE BARCELONA
1	<p>En el modelo de oferta económica, para cualquiera de los 6 lotes, se debe ofertar un <b>importe unitario (€/tm)</b>, en función del residuo y del centro productor. Pero en los pliegos que rigen la licitación, únicamente se indica el presupuesto máximo anual por cada uno de los lotes.</p>	<p>Según se indica en la <b>Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Contrato, presupuesto máximo de licitación y precio del Contrato</b>, así como en los Anexos Nº 9.X para cada uno de los lotes, del Pliego de Condiciones Particulares,                  "(...) los importes ofertados para cada lote no podrán ser superiores respectivamente a los indicados en las letras D.1) a D.6) del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego."                  Es decir, lo que no se puede superar son los importes ofertados para cada lote, calculados en base a las producciones (toneladas) anuales estimadas en el Anexo 1 del PPT y los precios ofertados por el operador económico licitador.</p>
2	<p>En el Anexo 12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, los criterios B.2.1.1) Cálculo de la huella de carbono y B.2.2) Aspectos sociales, se asignan sumatoriamente puntuaciones tanto a los lotes de transporte como a los lotes de gestión.                  Por tanto,                  ¿Pueden obtener la máxima puntuación - 100 puntos - únicamente aquellos licitadores que ofrecen el transporte y la gestión de manera conjunta?                  Si alguna empresa se presentara únicamente a los lotes de transporte o únicamente a los lotes de gestión, ¿cómo se repartirían las puntuaciones?</p>	<p>Tal y como se indica en dicho Anexo 12,                  Con el objeto de establecer una valoración de las ofertas presentadas, se valorarán los siguientes aspectos, otorgando los puntos indicados a continuación y se basará en las diferentes "<b>combinaciones factibles</b>" de ofertas de lote de transporte y su correspondiente lote de gestión a un determinado depósito controlado:                  1) <b>proposición económica de la combinación factible (85 pts)</b>,                  2) <b>aspectos de sostenibilidad (11 puntos)</b>,                  3) <b>aspectos operativos (4 puntos)</b>".                  Por tanto, la valoración de las ofertas presentadas será el resultado de la suma de las siguientes puntuaciones:                  1) la puntuación económica de la <b>combinación factible</b> concreta (oferta transporte empresa A + oferta gestión empresa B) en comparación con el resto de combinaciones factibles - todas las ofertas de transporte de un lote con las ofertas de gestión para las mismas instalaciones de dicho lote, sean o no de la misma empresa,                  2a) la puntuación de los aspectos de sostenibilidad para la empresa de transporte                  2b) la puntuación de los aspectos de sostenibilidad para la empresa gestión                  3) la puntuación de los aspectos operativos para la empresa de transporte.</p>
3	<p>Para los lotes de gestión de residuos, si el licitador no está tratando el residuo actualmente y no realiza la visita obligatoria, ¿puede presentar oferta igualmente?</p>	<p>Tal y como se determina en la Letra X) del Cuadro Resumen de Características, en todos los casos se deberá presentar el Anexo Nº 8 junto con su proposición en el Sobre Nº 1. Únicamente en el caso de conocerse previamente las instalaciones, por ser contratista actualmente o en ocasiones anteriores, se puede presentar dicho anexo cumplimentando en su apartado 2) como declaración responsable conforme se conocen las instalaciones objeto de licitación.</p>
4	<p>En el presupuesto se indica que no están contempladas las tasas, pero en el punto B.1.2. se indica que los precios unitarios deben tener en cuenta las tasas o cánones.                  ¿Entendemos que en la proposición económica (Anexo 9) NO se debe incluir el canon de vertido a vertedero en el precio unitario €/T?</p>	<p>En efecto, en la proposición económica NO se debe incluir el cánón de vertido a vertedero en el precio unitario en €/T. Tal y como se indica en el pie de página de los anexos 9.X, <b>los precios unitarios no incluyen el Canon sobre la Deposición Controlada de los Residuos Industriales.</b></p>
5	<p>¿En el precio €/t se debe añadir el coste de las analíticas necesarias para tramitar la Ficha de Aceptación?</p>	<p>El coste de las analíticas necesarias para tramitar las Fichas de Aceptación no ha de ser añadido a los precios unitarios (€/Tn). Los muestreos y analíticas necesarias para el registro de las fichas de aceptación por parte de la ARC serán contratados directamente por Aigües de Barcelona, quien las pondrá a disposición del/ de los gestor/es que hayan resultado adjudicatarios de los diferentes lotes de gestión.</p>
6	<p>¿Es posible participar en la licitación realizando la gestión de los residuos a través de una empresa que pertenece al mismo grupo empresarial, adjuntando una cesión de medios en relación al contrato?</p>	<p>En relación con la pregunta de si un licitador puede suplir su falta de habilitación empresarial para la ejecución del contrato acudiendo a una tercera sociedad o una sociedad del grupo empresarial, debemos responder en sentido negativo, debido a que cada lote de la presente licitación contiene una única prestación respecto de la que se exige disponer de la correspondiente habilitación legal.                  En este sentido, el artículo 30.2 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de "sectores excluidos", dispone que "Los candidatos o licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato".                  A diferencia de la solvencia, la habilitación empresarial es un requisito de aptitud que debe cumplir el licitador a título individual. Únicamente podría llegar a suplirse esta falta de habilitación, acudiendo a un tercero, en relación con aquellas partes del contrato que fueran claramente separables. No obstante, como se ha expuesto, en nuestro caso cada lote contiene una única prestación.                  A estos efectos es indiferente que el tercero forme parte del mismo grupo societario, dado que lo exigido es que el licitador mismo disponga de la habilitación necesaria para realizar la prestación.</p>